

El artículo 149.1.28 de la Constitución excluye expresamente de las reglas generales de distribución de competencias que establece para todos los bienes del Patrimonio Histórico a los archivos, museos y bibliotecas y así, tras declarar la competencia exclusiva del Estado en "defensa del patrimonio cultural, artístico y monumental español contra la exportación y la expoliación" extiende sus facultades a los "museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas". Paralelamente, el artículo 148.1.15 considera de la competencia autonómica los museos y bibliotecas "de interés para la Comunidad Autónoma".

Así pues, la Constitución Española ha posibilitado que las Comunidades Autónomas asuman la competencia exclusiva sobre los museos ubicados en su territorio que sean de su interés con el objetivo de facilitar el acceso de todos los ciudadanos. Asimismo, las Comunidades Autónomas se ocupan de la gestión de algunos museos de titularidad estatal a través de la firma de convenios con el Estado.

En efecto, consecuente con el orden constitucional de competencias, el artículo 21.1, 13ª, del Estatuto de Autonomía de Melilla, establece que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias, que comprende las facultades de administración, inspección y sanción sobre los museos, archivos, bibliotecas y conservatorios de interés para la Ciudad de Melilla, que no sean de titularidad estatal.

En desarrollo de lo anterior, el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto de transferencia de competencias de la Administración General del Estado en materia de Cultura y Deportes, establece lo siguiente:

l) La Ciudad de Melilla ejercerá, dentro de su ámbito territorial, las siguientes funciones e venía realizando la Administración del Estado.

1.- En materia de patrimonio histórico, artístico, Monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico, así como en archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes.

a. Las funciones sobre patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnográfico, bibliográfico y documental, así como las funciones sobre archivos,

bibliotecas, museos, hemerotecas y servicios de Bellas Artes sin perjuicio de lo establecido en el apartado C.I, párrafos i) y j).

Habiéndose establecido las competencias que de la normativa estatal atribuye a las Ciudad Autónoma de Melilla en materia de museos, es necesario, en mérito a la potestad autoorganizativa; dotar de las normas que regulen estas dependencias como depositarias que son de bienes que integran el Patrimonio Histórico, Artístico, Arqueológico, Paleontológico o Cultural, en orden a la difusión, conservación y enriquecimiento de dicho patrimonio.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno, ha venido en aprobar el presente Decreto por el que se regulan los Museos y Exposiciones Permanentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 1: Del Museo y las Exposiciones Permanentes.

1. Naturaleza y concepto de Museo. De acuerdo con el artículo 59.3 de la Ley 16/85 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el Museo es una institución de carácter permanente que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe, para fines de estudio, educación y contemplación, conjuntos colecciones y restos arqueológicos de valor histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza Cultural.

2. Son exposiciones museográficas permanentes aquellas colecciones de bienes de valor histórico, artístico, científico y técnico expuestas con criterios museísticos en un local permanente, servicios complementarios y capacidad suplementaria de almacenamiento, custodia y gestión de fondos.

3. Funciones: Son funciones del Museo:

a) Conservación, catalogación, restauración y exhibición ordenada de las colecciones y restos arqueológicos.

b) La investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad.

c) La organización periódica de exposiciones científicas y divulgativas acordes con la naturaleza del museo.

d) La elaboración publicación de catálogos y monografías de sus fondos.